

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 28 DE MARZO DE 1970

NÚM. 71

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR N.º 21

Orden Ministerial de 14 de marzo de 1970, aprobando la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Saelices del Río.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Saelices del Río, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1962, la O. comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Saelices del Río, provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

Colada de las Merinas. — Anchura 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia para ge-

neral conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 14 de marzo de 1970.—P. D., L. García de Oteyza.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, marzo de 1970.

1824

EL GOBERNADOR CIVIL

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo sido aprobada por la Excm. Diputación Provincial, en sesión del día 27 de febrero último, la Ordenanza reguladora sobre el peso máximo autorizado en el transporte y circulación dentro de las vías de la Corporación Provincial, por el presente se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y art. 219 del Reglamento de Haciendas Locales,

por un plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en el Negociado de Exacciones de la Corporación y presentar las oportunas reclamaciones.

León, 12 de marzo de 1970.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

1823

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Independencia, 16

Ayuntamiento de

Vegas del Condado

Ejercicios 1970

Concepto: Estancias Hospital

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Jesús Tascón López, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D.ª Ascensión González Prieto, de Villanueva del Condado, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Provincial por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1970, la siguiente:

Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen.

Deudor: D.ª Ascensión González Prieto

Débitos: 147.675,00 pesetas, más costas

Una casa sita en el número 8 de la calle de León, del pueblo de Villanueva, del Ayuntamiento de Vegas del Condado, consta de planta baja, superficie aproximada 45 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, herederos de David Robles González; izquierda, Fidel Mateos García, y fondo, Fidel Mateos García. Líquido imponible (de la Sección de Exentos), 24,00 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84

del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Provincial y remitase en su momento este expediente a la Diputación Provincial en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia resulta que los deudores comprendidos en el mismo se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 84, se les notifica por medio del presente edicto la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que, transcurrido el expresado plazo—contado desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva—sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mencionado Cuerpo legal, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimiento practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

En León, marzo de 1970.—El Recaudador, Jesús Tascón.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1815

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN ANUNCIOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 23 de febrero de 1970, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte n.º 181 del Ca-

tálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Vocibor, Calabre y otros”, de la pertenencia de Los Bayos y sito en el término Municipal de Murias de Paredes, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 15 de julio de 1964.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, que fue anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicado a los interesados, no se formuló ninguna reclamación, según certifica la Jefatura del Distrito Forestal de León, habiéndose presentado solamente un escrito de la Jefatura de Obras Públicas de León, manifestando que es patrimonio del Estado la superficie de la carretera LE-493, que atraviesa el monte, ocupada por su explanación y como mínimo una faja de 6 metros a cada lado del eje de la carretera.

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal de León, propone en su informe la aprobación del amojonamiento, tal como ha sido realizado, ya que el escrito de Obras Públicas de León, no puede considerarse como reclamación, y que se reconozca en la Orden aprobatoria del amojonamiento que es de la pertenencia del Patrimonio del Estado la superficie ocupada por la explanación de la citada carretera con la faja de 12 metros, ya que su amojonamiento es innecesario por su evidente materialización sobre el terreno.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte n.º 181 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Vocibor, Calabre y otros”, de la pertenencia de Los Bayos y sito en el término municipal de Murias de Paredes.

2.º—Reconocer como patrimonio del Estado, adscrito a la Delegación de Obras Públicas de León la superficie ocupada por la explanación con un mínimo de 6 metros a cada lado de su eje, por la carretera LE-493, de La Magdalena a Rioscuro, en toda la longitud que atraviesa el monte amojonado”.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 21 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Aureliano Criado. 1795

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Se pone en conocimiento que por este Ilustre Ayuntamiento ha sido confeccionado el padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal sobre circulación, para el ejercicio de 1970, el cual estará expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días al objeto de ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ponferrada, 13 de marzo de 1970.
El Alcalde, Luis García Ojeda.

1703 Núm. 1066.—88,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Tabuyo del Monte

Aprobados por esta Junta Vecinal los documentos que a continuación

se relacionan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta durante el plazo de quince días, para su examen y posibles reclamaciones.

1.º—Liquidación del presupuesto del ejercicio de 1969.

2.º—Cuenta de caudales.

3.º—Cuenta de valores independientes y auxiliares.

4.º—Ordenanza de policía y buen gobierno.

5.º—Presupuesto municipal ordinario para 1970.

Asimismo y por idéntico plazo, quedan expuestas al público, la cuenta general del presupuesto y la cuenta de administración del patrimonio, para oír las reclamaciones que se formulen antes de su definitiva aprobación.

Tabuyo del Monte, 7 de marzo de 1970.—El Presidente (ilegible).

1545 Núm. 1082.—154,00 ptas.

Junta Vecinal de Villanueva de Jamuz

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Jamuz, 9 de marzo de 1970.—El Presidente, Julio Martínez.
1746 Núm. 1106.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Valverde Enrique

Aprobado el Presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valverde Enrique, 17 de marzo de 1970.—El Presidente, L. García.
1724 Núm. 1095.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Vallecillo

Aprobado el Presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vallecillo, 17 de marzo de 1970.—El Presidente, José Barreales.
1705 Núm. 1069.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

JUECES DE PAZ

Campo de la Lomba

Garrafe de Torio

San Emiliano

Benuza

Folgo de la Ribera

Fresnedo

Puente de Domingo Flórez

Nocedo del Bierzo

Oencia

Valladolid, 20 de marzo de 1970.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 1775

**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 140 de 1969, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos setenta; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Francisco Gómez Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. José Menéndez y Sánchez y defendido por el Letrado D. José Antonio Santamaría Pérez-Mosso y de otra como demandada la Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A., domiciliada en Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre competencia por declinatoria; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve dictada por el Juez de Primera Instancia

número dos de León, en la presente cuestión incidental, sin expresa imposición de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A., lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas en el mismo día y notificada a las partes en el siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos setenta.—Jesús Humanes López.

1797 Núm. 1115.—363,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía, a instancia de don Cruz Carrizo Martínez, mayor de edad, casado y vecino de León, quien está representado por el Procurador Sr. Prada Blanco, contra D. Máximo Sánchez Álvarez, también mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, con oficinas en Trobajo del Camino, y en reclamación de 190.000 pesetas de principal y 70.000 pesetas más calculadas para los intereses, gastos y costas del procedimiento. En dichos autos y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que se citan:

Edificio construido en un solar de 506 metros cuadrados, que consta de planta baja dedicada a almacenes y cochera, y de planta alta a oficinas comerciales del Sr. Sánchez, ocupando esta construcción una superficie de 100 metros cuadrados, y otra parte edificada de naves de 261 metros cuadrados, todo ello comprendido en el solar situado en la Plaza del Cementerio o de la Iglesia, en el pueblo de Trobajo del Camino, señalado con el núm. 3. Valorado en setecientos mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día cinco de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las

cargas y gravámenes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta.—Saturnino Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).
1769 Núm. 1123.—319,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número Dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el núm. 1/1970, y que después se hará mención, se ha dictado la que entre otros contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de marzo de mil novecientos setenta.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Miguel Cíezar Escaño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y dirigido por el Letrado don Adriano de Paz, contra D. Dámaso Pérez Arranz, vecino de Montemayor de Pinilla (Valladolid), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de veintitrés mil veintitrés pesetas con cincuenta céntimos de principal, intereses y costas, y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Dámaso Pérez Arranz, y con su producto pago total al ejecutante D. Miguel Cíezar Escaño, de las veintitrés mil veintitrés pesetas con cincuenta céntimos, reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, D. Dámaso Pérez Arranz, expido el presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta.—Juan Aladino Fernández.

1756 Núm. 1099.—308,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecuti-

vo de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, trece de marzo de mil novecientos setenta.—El señor don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos de una parte, como demandante, por don Gaspar Luengo de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, y dirigido por el Letrado don Pompeyo Lombó Pérez; y de otra, como demandado, por don Laudelino Pérez Domínguez, mayor de edad, agricultor y vecino de Villoria de Orbigo, que se halla en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados al deudor don Laudelino Pérez Domínguez, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Gaspar Luengo de la Fuente, de la cantidad de treinta y seis mil ciento sesenta y tres pesetas, que se reclaman de principal, los intereses legales de esta suma a partir de la fecha del protesto, y las costas causadas y que se causen en este procedimiento hasta el completo pago, que expresamente se imponen a dicho demandado. Y en virtud de hallarse éste en situación de rebeldía, notifíquesele esta resolución en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si el ejecutante no solicita la personal dentro de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio de la Fuente González.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libra el presente dado en La Bañeza a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario (ilegible).

1794 Núm. 1114.—341,00 ptas.

Requisitorias

Martín Alvarez, Pablo, nacido el 14 de julio de 1947, soltero, soldador, hijo de Ramón y de Belarmina, cuyo último domicilio lo tuvo en Ponferrada, Travesía del Campillín, núm. 4, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario que se tramita en este Juzgado con el núm. 5 de 1970, sobre estupro, comparecerá en el término de cinco días en este Juzgado, a fin de ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo en referido término será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Autoridad procedan a la busca y

captura e ingreso en prisión del referido procesado, dándome cuenta tan pronto se lleve a efecto por el conductor más rápido.

Dado en Ponferrada, a doce de marzo de mil novecientos setenta.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).
1655

Menéndez Linares, Darío, nacido el 7 de julio de 1944, hijo de Antonio y Claudina, obrero, natural de Fonsagrada (Lugo), donde tuvo su última residencia y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, por estupro con el núm. 7 de 1970, comparecerá en término de cinco días en este Juzgado a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo en referido término, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Autoridad procedan a la busca, captura e ingreso en prisión del procesado, dando cuenta a este Juzgado tan pronto se lleve a efecto.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).
1728

Anulación de requisitoria

Mediante haber sido ingresado en prisión el procesado Valentín Díaz Iturralde, se deja sin efecto la orden de prisión dada por este Juzgado contra el mismo en el sumario 106 de 1969 por robos, con fecha 26 de diciembre de 1969, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de enero de 1970.

Dado en Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos setenta.—Luis Alfonso Pazos.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.
1773

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo N.º 2 de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 242/70 instados por D. P. T. por Deogracias Fernández y otros, por regulación de empleo lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día diez de abril, a las diez treinta horas de su mañana.

Y para que sirva de citación al demandante Deogracias Fernández en ignorado paradero, lo expido en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.—Luis Fernando Roa Rico, Alejo Carlos de Armendia y Palmero. Rubricados.
1774

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1970